

Auditoría Interna

16 de febrero de 2022
AI-Ad-03-2022

Señor
Alberto López Chaves
Gerente

Asunto: *Servicio Preventivo: Pago de bienes y servicios al Buró prescindiendo de los procedimientos de contratación administrativa y sin los respectivos convenios específicos.*

Estimado señor:

La Auditoría en cumplimiento del Plan Anual de Trabajo, realiza un estudio de una muestra de los convenios institucionales vigentes, producto de este estudio – que próximamente se remitirá- se determina lo siguiente:

Condición:

El “*Convenio Marco de Cooperación*” con la Asociación Nacional de Incentivos, Congresos y Convenciones (Costa Rica Convention Bureau), (Buró), tiene como fin desarrollar e implementar estratégicamente la promoción y el posicionamiento de Costa Rica, en el segmento del turismo de reuniones e incentivos, con el fin de contribuir con el incremento en el número de eventos y reuniones.

Al amparo del convenio, se realizan acciones que generaron la adquisición de bienes y servicios sin haberse suscrito convenios específicos y sin seguir los procedimientos de contratación administrativa por medio de la Proveeduría y Sicop.

El Buró realiza directamente las contrataciones y posteriormente presenta las facturas al ICT para que su reintegro.

La muestra seleccionada para el estudio identifica pagos al Buró por \$206.249.00, según el detalle siguiente:

Auditoría Interna

Trámite de pago	Medio de Pago	Concepto de la factura	Monto \$
34873	OPS	Acciones del Programa Embajadores Voluntarios. Contratación servicios profesionales de coordinación. Logística Gala de Embajadores. Equipo audiovisual, diseño floral y menaje completo.	7.915,00
38590	OC	Desarrollo del programa Certificación CIS (Certified Unid Incentive Specialist), de SITE, para 50 profesionales "Apoyo estratégico Costa Rica Convention Bureau." Capacitaciones del programa de Embajadores Voluntarios. "Apoyo estratégico Costa Rica Convention Bureau."	50.000,00
48689	OPS	Apoyo Estratégico del Costa Rica Convention Bureau, en la promoción, producción, coordinación y logística de World Meeting Forum 2019 del 15 al 17 de octubre de 2019	45.000,00
51177	OC	Apoyo estratégico Costa Rica Convention Bureau	86.500,00
56050	OPS	Atención Rutas Estratégicas para la reactivación MICE	3.500,00
57124	OPS	Webinars.Evento de embajadores	7.684,00
59345	OPS	Servicio de organización de evento Global Meeting Industry Day. Apoyo evento Global Meeting Industry Day	5.000,00
60023	OPS	Servicio de organización del GMID 2021 (Ajuste - impuesto de ventas a la factura 350)	650,00

Criterio:

El convenio con el Buró, en su segunda clausula dicta que: *"Para la ejecución de las actividades y proyectos que se originen producto de este convenio, las partes suscribirán los convenios específicos necesarios..."* y que: *"En caso de requerirse contrataciones ... se seguirán los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación Administrativa y su respectivo Reglamento"*.

Se desprende claramente de lo anterior, que si las acciones a desarrollar requieren de la adquisición de bienes y servicios, previamente se debe suscribir un convenio específico y por lo tanto, realizar los procedimientos de contratación, salvo que existieran excepciones debidamente justificadas.

La Proveeduría Institucional es la unidad encargada de realizar los procedimientos de contratación administrativa, por lo que la adquisición de los bienes y servicios

Auditoría Interna

que se requieran al amparo de convenios específicos debe gestionarse por medio del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP).

La cláusula cuarta, del convenio con el Buró señala lo siguiente:

“Con el objetivo de supervisar la correcta ejecución del presente convenio y de velar por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de las partes, así como gestionar y facilitar la coordinación de todos los aspectos técnicos y administrativos que se requiera:

4.1 El ICT nombra como administrador del convenio a la Dirección de Mercadeo. (...).”

La cláusula décimo tercera, establece:

“La unidad coordinadora del convenio, deberá establecer los procedimientos, las medidas y las acciones adecuadas y necesarias, con el fin de fiscalizar el correcto desarrollo y ejecución de todas las obligaciones objeto de este convenio, siempre bajo un absoluto cumplimiento de los principios de legalidad, de razonabilidad, de eficacia y de eficiencia. De todo lo anterior, deberá dejar constancia en el expediente que se conforme al efecto. Para el cumplimiento de sus obligaciones la unidad coordinadora podrá solicitar formalmente el apoyo de otras dependencias institucionales.”

El Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa¹ establece lo siguiente:

“Las Proveedurías Institucionales serán las competentes para conducir los procedimientos de contratación administrativa que interesen a la respectiva Institución, así como para realizar los procesos de almacenamiento y distribución o tráfico de bienes y llevar un inventario permanente de todos sus bienes en los casos en que proceda.”

El Reglamento para la utilización del SICOP, artículo 7 establece que: *“... todo acto de los procedimientos de la contratación administrativa se deberá realizar por medio del SICOP...”*

La Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos señala:

¹ Artículo 227.- Definición de Proveeduría Institucional.

Auditoría Interna

“Artículo 110.- Hechos generadores de responsabilidad administrativa.

Además de los previstos en otras leyes y reglamentaciones propias de la relación de servicio, serán hechos generadores de responsabilidad administrativa, independientemente de la responsabilidad civil o penal a que puedan dar lugar, los mencionados a continuación:

“a) La adquisición de bienes, obras y servicios con prescindencia de alguno de los procedimientos de contratación establecidos por el ordenamiento jurídico.

(...)

e) El empleo de los fondos públicos sobre los cuales tenga facultades de uso, administración, custodia o disposición, con finalidades diferentes de aquellas a las que están destinados por ley, reglamento o acto administrativo singular, aun cuando estas finalidades sean igualmente de interés público o compatibles con los fines de la entidad o el órgano de que se trate.

(...)”.

Causas

- Posible desconocimiento de la normativa sobre contratación administrativa por parte de la Sub Gerencia de Mercadeo como administrador del convenio, de la unidad coordinadora, así como de los funcionarios que participan en la ejecución del convenio. Además, por falta de buscar asesoría con la unidad especializada.
- Práctica administrativa por parte de los responsables, ya que lo determinado viene desde el año 2018.
- La Proveeduría Institucional al ser la unidad competente para conducir los procedimientos de contratación administrativa y elaborar las órdenes de compra, no cuestiona la forma en que se están adquiriendo los bienes y servicios al amparo del convenio marco.

Efecto

- Posible riesgo legal por la adquisición de bienes y servicios por \$206.249,00 -muestra de auditoría- prescindiendo de los procedimientos de contratación administrativa.
- Asumir el riesgo de beneficiar a algún proveedor que no cumpla con los requisitos para suministrar el bien o servicio en las mejores condiciones para la Administración.
- Los bienes y servicios adquiridos no resulten ser lo que mejor convenga para al cumplimiento del interés público.

Auditoría Interna

- Posible incumplimiento de los principios de contratación administrativa (eficiencia, eficacia, publicidad, libre competencia, igualdad, buena fe).

La Ley Orgánica, artículo 32, establece que el Gerente es el responsable del eficiente y correcto funcionamiento administrativo de la Institución y debe ejercer las funciones inherentes a su condición de administrador general y jefe superior del Instituto, vigilando la organización, funcionamiento y coordinación de todas sus dependencias y la observación de las leyes, reglamentos y resoluciones de la Junta Directiva, razón por la cual, se comunica lo determinado en el servicio preventivo, con el propósito que:

- Si se requieren acciones al amparo del convenio marco ICT- Buró, se suscriban previamente los convenios específicos correspondientes, según cláusula segunda del convenio.
- Si las acciones requieren la adquisición de bienes y servicios, se realice por medio de los procedimientos de contratación administrativa correspondiente, por medio de la Proveeduría institucional y el SICOP, según la ley y reglamento de Contratación Administrativa y la cláusula segunda del convenio marco.
- Que se cumpla con la fiscalización, obligaciones y aspectos técnicos y administrativos para la coordinación del convenio, que le corresponde a la Sub Gerencia de Mercadeo, según la cláusula cuarta del convenio marco.
- Que la unidad coordinadora cumpla con las responsabilidades establecidas en la cláusula décimo tercera del convenio marco, entre ellas el cumplimiento de los principios de legalidad, de razonabilidad, de eficacia y eficiencia y la conformación del expediente respectivo.

Se solicita informar dentro de los próximos diez días hábiles, sobre las acciones tomadas en relación con este servicio preventivo, a efecto de determinar lo procedente, así como incluirlo en el informe sobre convenios que se realiza.

El presente servicio se realiza con fundamento en las competencias conferidas a la Auditoría Interna en la Ley Orgánica del ICT, artículos 33 y 35, la Ley General de Control Interno, artículo 22, inciso d), las “Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público”, norma 1.1.4 y en atención del Plan Anual de Trabajo.

Auditoría Interna

Atentamente,

Fernando Rivera Solano
Auditor Interno

- C. Sra. Carolina Trejos Vives
 Sub Gerente de Mercadeo
 Sr. Wilson Orozco Gutiérrez
 Director Administrativo Financiero
 Sr. Francisco Coto Meza
 Asesoría Legal
 Sr. Miguel Zaldívar Gómez
 Departamento de Proveeduría
 Sr. Rafael Quesada Alvarado
 Departamento de Publicidad e Investigación
 Sra. Ana María Fung Li
 Departamento Financiero